RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 4 de Septiembre de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2019-00086-00**
Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: ELKIN CARMONA, GILBERTO BARRIOS Y MIGUEL ANGEL RAMIREZ
Apoderado: JAIRO ALBERTO VENCE RAMIREZ
Demandado: JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO
Apoderado: JUAN ALBERTO ACOSTA COTES
Demandado en Solidaridad: MUNICIPIO DE URUMITA
Rep. Legal: GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS
Apoderado: FABIAN VICENTE COTES

INTERVINIENTES
Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Demandantes: ELKIN CARMONA Y MIGUEL ANGEL RAMIREZ
Apoderado: JAIRO ALBERTO VENCE RAMIREZ
Apoderado demandado principal: JUAN ALBERTO ACOSTA COTES
Apoderado Municipio: FABIAN VICENTE COTES

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Inicio audiencia: 9:00 am del 4 de Septiembre de 2023
Fin audiencia: 12:01 pm del 4 de Septiembre de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron los demandantes ELKIN CARMONA Y MIGUEL ANGEL RAMIREZ con su apoderado, el apoderado del demandado principal y el apoderado del demandado solidario. Acto seguido, se dispuso a practicar las pruebas, iniciando por las de la parte demandante en cuyo caso solicitó interrogatorio de parte al señor JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO, como quiera que no compareció se dejó la presunción de ser ciertos los hechos 1,4,5,6,8,9,10,11,12,17 y 18 de la demanda de Elkin Carmona, los hechos 1,4,5,6,8,9,10,11,12,17 y 18 de la demanda de Gilberto Barro, y los hechos 1,4,5,6,8,9,10,11,12,17 y 18 de la demanda de Miguel Ángel Ramírez. Se practicó el testimonio del señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ, el apoderado de la parte demandante desistió de los testimonios de GILBERTO BARRIOS, RICKI DAVID MOLINA CARVAJAL Y LUIS ARCENIO MORA. No habiendo más pruebas que practicar se cerró el debate probatorio. A continuación se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: SEGUNDO: DECLARAR** la ineficacia de la terminación de los contratos de trabajo celebrados entre las partes, y consecuencialmente, condenar a la parte demandada CONSORCIO ROL INGENIERIA a pagar a los actores **ELKIN CARMONA, GILBERTO BARROS Y MIGUEL ANGEL RAMIREZ, la suma de $21.478,oo** diarios a cada uno contados a partir del 31 de diciembre de 2015 y hasta tanto se verifique la cancelación de los aportes por seguridad social correspondientes a los últimos 3 meses de labores. **TERCERO: DECLARAR** que el **MUNICIPIO DE URUMITA, LA GUAJIRA** es solidariamente responsable de las obligaciones que el **CONSORCIO ROL INGENIERIA,** representado por **JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO** tiene para con los señores **ELKIN CARMONA, GILBERTO BARROS Y MIGUEL ANGEL RAMIREZ,** por lo manifestado en los considerandos de este proveído. **CUARTO: DECLARAR** no probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, todo de acuerdo a lo

manifestado en la parte considerativa de este proveído. **QUINTO: COSTAS** a cargo del demandado **CONSORCIO ROL INGENIERIA,** representado por el señor **JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO** y solidariamente contra el **MUNICIPIO DE URUMITA.** Tásense. **SEXTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor de los demandantes y contra los demandados, para en la suma de **$2.968.259,oo** para cada uno. **SEPTIMO:** Remítase el expediente al Tribunal Superior de este distrito judicial para que se resuelva el grado jurisdiccional de consulta. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. El apoderado de la demandada principal y el apoderado del demandado solidario MUNICIPIO DE URUMITA interpusieron recurso de apelación. El cual fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, ordenándose por secretaria remitir el expediente a la Honorable Corporación previa anotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva la apelación y el grado jurisdiccional de consulta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ